



OTROSI No. 1 AL CONTRATO N° 093 DE 2013. CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA EL REEMPLAZO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN VIAS NO CONCESIONADAS. GRUPO 3.

Entre los suscritos, a saber, **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 2962, de 2011, y 1241 de 2013, con Nit. 900.450.205-8, representada por **CARMEN ELENA AREVALO CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía n° 22.365.473, expedida en Barranquilla, en su condición de Gerente, nombrada mediante Decreto 2145, del 18 de octubre de 2012, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y posesionada según consta en el acta 210 del 22 de octubre de 2012, y quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte, y, por la otra, la sociedad **TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. - TYP SA -**, representada por el señor **LUIS RODRIGO URIBE ARBELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía n° 71.611.223, expedida en Medellín, quien, para efectos de este documento, se denominará **EL CONSULTOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa tienen inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, acordamos modificar el contrato 093 de 2013, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. **EL FONDO** y **EL CONSULTOR** celebraron el contrato 093 de 2013, cuyo objeto de conformidad con la cláusula primera es "EL **CONSULTOR** se obliga a realizar los estudios y diseños, a nivel Fase III, para el reemplazo y/o construcción de puentes en vías no concesionadas, grupo 3, de conformidad con los estudios previos y los Términos y Condiciones Contractuales de la Convocatoria Abierta 009 de 2013, los cuales, junto con la propuesta del **CONSULTOR**, forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última".
2. De conformidad con la cláusula cuarta, el plazo de ejecución del contrato es de nueve meses, contados a partir de la fecha de suscripción, por ambos contratantes, de la respectiva acta de inicio, hecho que tuvo ocurrencia el 23 de agosto de 2013, razón por la cual, a la fecha de suscripción del presente documento, el contrato 093 se encuentra vigente.
3. De conformidad con lo previsto en la cláusula segunda del contrato 093 de 2013, las partes acordaron que la **CONSULTORÍA** objeto de este contrato recae sobre los puentes del grupo 3, a saber:

	Departamento	Nombre de la vía	Luz (m)	Localización (PR)	Nombre del Puente Ponteadero
1	Chocó	Nuquí - La Yé (Animas) (Puntos Críticos)	80	PR81+050	Sin Nombre
2	Huila	Pitalito - La Portada	30	PR140+0252	Rio Guachicos
3	Cauca	Popayán - Totoró - Inzá - Guadualejo (Puntos críticos)	200	PR 91+500 a 92+500	Puente La Balastrea
4	Cauca	Popayán - Patico - Paletará (Puntos críticos)	20	PR 0+0260	Puente sobre Rio Cauca

OTROSI No. 1 AL CONTRATO N° 093 DE 2013. CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA EL REEMPLAZO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN VIAS NO CONCESIONADAS. GRUPO 3.

Departamento	Nombre de la vía	Luz (m)	Localización (PR)	Nombre del Puente / panteadero	
5	Cauca	Popayán - Patico - Paletará (Puntos críticos)	9	PR 6+0351	Sin Nombre
6	Cauca	Popayán - Patico - Paletará (Puntos críticos)	12	PR 38+0500	Puente sobre Río Guarguero
7	Cauca	Santander de Quilichao - Río Desbaratado (Puntos Críticos)	16	PR 31+0030	Puente Jagual
8	Cauca	Santander de Quilichao - Río Desbaratado (Puntos Críticos)	33	PR 37+0250	Puente La Paila
9	Cauca	Rosas - La Sierra - La Vega - San Sebastián - Santiago (Puntos Críticos)	100	PR 76+0400	Quebrada de Burulco
10	Risaralda	La Virginia - Apia	35	PR 10+0200	Limonas
11	Risaralda	La Virginia - Apia	35	PR 3+0800	PR3+0800
12	Tolima	Los Chorros (Cajamarca - Calarcá - La Cabaña)	400	PR 29+0300 y PR29+0700	Los Chorros

4. El **FONDO** celebró a su vez el contrato 132 de 2012, cuyo objeto es "adelantar la consultoría para recopilar, revisar y analizar la información primaria y secundaria de los grandes proyectos y atención de puntos críticos de la red vial nacional no concesionada aprobados por el Fondo Adaptación, conceptuar sobre el estado y/o fase de cada uno de ellos y estructurar la fase precontractual de los mismos", en virtud del cual, se efectuó la evaluación de la vía Palo-Tacueyó, departamento del Cauca, sitio crítico PR131+800, el cual muestra que por su estado actual requiere la implementación de una solución mediante una estructura de puente, haciendo necesaria la elaboración de los estudios y diseños, a nivel de fase III, para la construcción del puente que brinde solución en el mencionado sitio crítico.
5. EL **FONDO** mediante oficio 20141400021081, le solicitó al **CONSULTOR** presentar propuesta técnica y económica para la elaboración de los estudios y diseños, a nivel de fase III, para la construcción del puente en la vía Palo- Tacueyó, en el sitio crítico PR131+800.
6. El **CONSULTOR** mediante comunicación con número 1345HU-OF-104428-CA-INT-01, radicada en el **FONDO** con el número 20148100077092, del 28 de abril, presentó la propuesta técnica y económica para la elaboración de los estudios y diseños, a nivel de fase III, para la construcción del puente de la vía vía Palo- Tacueyó, sitio crítico PR131+800, a la cual dio alcance mediante la comunicación 1345-HU-OF-140502-CA.-INT-01, radicada en **EL FONDO** con el número 20148100081062.
7. La propuesta fue revisada y avalada por la sociedad CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, en su calidad de **INTERVENTOR** según contrato 130 de 2013, según consta en el oficio IPTE-0400-DG454, del 30 de abril de 2014, quien manifestó que "la propuesta técnica da alcance a lo estipulado en

OTROSI No. 1 AL CONTRATO N° 093 DE 2013. CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA EL REEMPLAZO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN VIAS NO CONCESIONADAS. GRUPO 3.

- el anexo técnico "estudios y diseños para el reemplazo y/o construcción de puentes en vías no concesionadas grupos 1, 2 y 3", por lo tanto es avalada".
8. Mediante Acta del 7 de mayo de 2014, el **INVIAS** y el **FONDO**, aprobaron la prórroga y adición del contrato de consultoría 093 de 2013.
 9. Mediante memorando SEI 29565 del 07/05/2014, EL **INVIAS** le solicitó al **FONDO** atender favorablemente la propuesta de adicionar y prorrogar el contrato 093 en el sentido antes expuesto.
 10. Mediante memorando 2014400029403, del 15 de abril de 2014, suscrito por el Asesor III, sector transporte, del **FONDO**, solicitó la adición y prórroga del contrato 093 de 2013, teniendo en cuenta las consideraciones precedentes.
 11. Para respaldar la presente modificación, el **FONDO** cuenta con el certificado de compromiso de recursos No. 0000385 del 14 de mayo de 2014, expedido por la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

De acuerdo con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Se modifica la cláusula segunda del contrato 093 de 2013 con el fin de incluir la elaboración de los estudios y diseños del siguiente puente:

Departamento	Nombre de Vía	Luz (m)	Localización (PR)	Nombre del Puente/Suplente	
13	Cauca	Palo-Tacueyó	80	PR131+800	N.N.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN: Se adiciona el valor del contrato 093 de 2013 en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$393.206.400) M/CTE.

PARÁGRAFO: EL CONSULTOR con la suscripción del presente documento manifiesta que el valor adicionado cubre todos los costos y gastos necesarios para la ejecución de las actividades de consultoría previstas en la cláusula primera de este documento.

CLÁUSULA TERCERA – PRÓRROGA: Se prorroga el plazo del contrato por el término de tres meses, es decir, hasta el veintitrés (23) de agosto de 2014.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIÓN: Se modifica el numeral 2 de la cláusula quinta - valor del contrato y forma de pago - del contrato 093 de 2013, el cual, para todos los efectos, queda así:

- "2. El SESENTA POR CIENTO (60%) del valor del contrato se pagará contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la interventoría, del **INVIAS** y del **FONDO**, de los productos que se relacionan a continuación, dentro del plazo de ejecución del contrato y de acuerdo con el cronograma que sea convenido con el supervisor técnico del mismo:



OTROSI No. 1 AL CONTRATO N° 093 DE 2013. CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA EL REEMPLAZO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN VIAS NO CONCESIONADAS. GRUPO 3.

Hito de Pago	Producto	RELACION DEL PRODUCTO SOBRE EL VALOR PARCIAL A PAGAR CONTRA ENTREGA DE PRODUCTOS APROBADOS (60%)
Hito 1	<p>Previa presentación del informe de verificación para corroborar que los eventos y afectaciones de los puentes seleccionados se originaron por el Fenómeno de La Niña 2010-2011.</p> <p>Previo cumplimiento de haber <u>completado los estudios y diseños</u> del siguiente puente, debidamente aprobado por la interventoría, las entidades competentes y recibidos a satisfacción por parte del INVIAS:</p> <p>Puente Jaguai (PR31+0030) (Cauca).</p> <p>Previo cumplimiento de haber completado los siguientes volúmenes de diseño de los siguientes puentes debidamente aprobados por la interventoría, las entidades competentes en caso de que aplique y recibidos a satisfacción por parte del INVIAS:</p> <p>Puente sin nombre, ubicado en el PR 81+0050, de la vía Nuquí – Las Animas (La Y), (Choco) VOLUMENES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX.</p> <p>Puente La Balastrea (PR91+500) en la vía Popayán – Totoró – Inzá – La Plata (Cauca) VOLUMENES I, II y III.</p> <p>Puente La Quebrada Burulco (PR76+400) en la vía Rosas – La Sierra – La Vega – San Sebastián (Cauca) VOLUMENES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX.</p> <p>Puente Los Chorros en la vía PR 29+0300 y PR29+0700 en la vía Armenia – Ibagué, Sector La Línea – Cajamarca (Tolima) VOLUMENES I, II, III y IV.</p>	20%
Hito 2	<p>Previo cumplimiento de haber <u>completado los estudios y diseños</u> de los siguientes puentes, debidamente aprobados por la interventoría, las entidades competentes en caso de que aplique y recibidos a satisfacción por parte del INVIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puente sin nombre, ubicado en el PR 81+0050, de la vía Nuquí – Las Animas (La Yé), (Chocó). - Puente La Quebrada Burulco (PR76+0400) en la vía Rosas – La Sierra – La Vega – San Sebastián (Cauca). <p>Previo cumplimiento de haber <u>completado los siguientes volúmenes de diseño</u> de los siguientes puentes debidamente aprobados por la interventoría, las entidades competentes en caso de que aplique y recibidos a satisfacción por parte del INVIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puente Río Guachicos (PR140+252) en la vía Pitalito – La Portada (Huila) VOLUMENES I, II, III, IV, V y VI. - Puente sobre el río Cauca (PR 0+0260). VOLUMENES I, II, III, IV, V y VI. 	20%

.....

↓



OTROSI No. 1 AL CONTRATO No. 093 DE 2013. CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA EL REEMPLAZO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN VIAS NO CONCESIONADAS. GRUPO 3.

Hito de Pago	Producto	RELACION DEL PRODUCTO SOBRE EL VALOR PARCIAL A PAGAR CONTRA ENTREGA DE PRODUCTOS APROBADOS (60%)
	<ul style="list-style-type: none"> - Puente sin nombre, ubicado en el (PR 6+0351). VOLÚMENES I, II, III, IV, V y VI. - Puente sobre el río Guarguero (PR38+0500) en la vía Popayán – Patico – Paletará. VOLÚMENES I, II, III, IV, V y VI. - Puente La Paila (PR 37+0250) en la vía Santander de Quilichao – Río Desbaratado (Cauca). VOLÚMENES I, II, III, IV, V y VI. - El Puente Limones (PR 10+0200). VOLÚMENES I, II, III, IV, V y VI. - Puente sin nombre, ubicado en el PR3+0800, en la vía La Virginia – Apia, (Risaralda) VOLÚMENES I, II, III, IV, V y VI. - Puente La Balastrea (PR91+500) en la vía Popayán – Totoró – Inzá – La Plata (Cauca) los VOLÚMENES IV, V, VI y VII. - Puente Los Chorros en la vía PR 29+0300 y PR29+0700 en la vía Armenia – Ibagué, Sector La Línea - Cajamarca (Tolima) VOLÚMENES V, VI, VII y VIII. 	
	<p>Previo cumplimiento de haber completado los estudios y diseños de los siguientes puentes, debidamente aprobados por la interventoría, las entidades competentes en caso de que aplique y recibidos a satisfacción por parte del INVIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puente La Balastrea (PR 91+500 a 92+500) en la vía Popayán – Totoró – Inzá – La Plata (Cauca). 	
Hito 3	<ul style="list-style-type: none"> - Puente Río Guachicos (PR140+252) en la vía Pitalito – La Portada (Huila). - Puente sobre el río Cauca (PR 0+0260). - Puente sin nombre, ubicado en el (PR 6+0351) - Puente sobre el río Guarguero (PR38+0500) en la vía Popayán – Patico – Paletará. - Puente La Paila (PR 37+0250) en la vía Santander de Quilichao – Río desbaratado (Cauca). - Puente Limones (PR 10+0200) - Puente sin nombre, ubicado en el PR3+0800, en la vía La Virginia – Apia, (Risaralda). - El Puente Los Chorros en la vía PR 29+0300 y PR29+0700 en la vía Armenia – Ibagué, Sector La Línea - Cajamarca (Tolima). 	20%

OTROSI No. 1 AL CONTRATO N° 093 DE 2013. CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA EL REEMPLAZO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN VIAS NO CONCESIONADAS. GRUPO 3.

Hito de Pago	Producto	RELACION DEL PRODUCTO SOBRE EL VALOR PARCIAL A PAGAR CONTRA ENTREGA DE PRODUCTOS APROBADOS (60%)
Hito 4	Previo cumplimiento de haber completado los estudios y diseños del puente N.N. (PR131+800) en la vía Paio – Tacueyó (Cauca), debidamente aprobados por la INTERVENTORÍA, las entidades competentes, en caso de que aplique, y recibidos a satisfacción por parte del INVIAS.	Valor Hito \$377.478.144,00

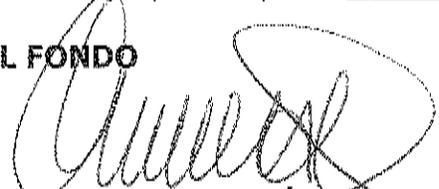
CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS: EL CONSULTOR se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la secretaría general del FONDO, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente otrosí, la garantía que ampara el contrato, conforme al contenido del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Continúan vigentes las demás cláusulas y estipulaciones del contrato n° 093 de 2013 que no fueron objeto de modificación por el presente otrosí.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución requiere de la expedición, por parte del Fondo, del registro presupuestal correspondiente y de la aprobación, por parte de la secretaría general del FONDO, de la modificación de la garantía única que debe presentar EL CONSULTOR.

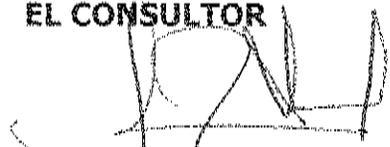
Para constancia se firma, a los 21 MAYO 2014.

EL FONDO



CARMEN ELENA ARÉVALO CORREA
Gerente

EL CONSULTOR



LUIS RODRIGO URIBE ARBELAEZ
Representante Legal

Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez 
 Revisó: Diego Fernando Manrique Nieto 
 Elaboró: Margarita María Muñoz Cabrera 

